

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE EDELIRA-DPTO. DE ITAPUA Y LA UNIVERSIDAD LEONARDO DA VINCI
LEY N° 3.687/2008

En la Ciudad de Edelira, Dpto. de Itapúa, República del Paraguay, a los 1 días del mes de noviembre de 2013, entre LA MUNICIPALIDAD DE EDELIRA, representada en este acto por el Señor Intendente, Nicacio Franco Verdun, con C.I. 990.830 en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio legal en el edificio de dicha comuna, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y, por la otra parte, PIETRA S.A., sostenedora y administradora de la Universidad Leonardo Da Vinci – U.L.D.V., representada por su Rector, **Lic. Washington Torreani**, con domicilio legal en la calle 22 de septiembre 304, casi Mcal Estigarribia, de la ciudad de Asunción, en adelante LA UNIVERSIDAD, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación y Desarrollo, que pasará a regirse por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La UNIVERSIDAD otorgará vacancias en todos los niveles de estudios de Grado, con certificación de LA UNIVERSIDAD, así como otros programas de cooperación que pudieran surgir, para la consecución de los nobles fines de ambas instituciones, en relación a los beneficiarios indicados en la cláusula cuarta.

SEGUNDA: El servicio académico objeto de este Convenio se desarrollará en la Sede del Municipio de Edelira o en cualquiera de las filiales o sedes de LA UNIVERSIDAD. La responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD se limitará a:

1. Proporcionar el local e infraestructura necesaria por cuenta y riesgo de la Intendencia en forma gratuita para la Universidad, para el desarrollo de las clases de las carreras habilitadas por la Universidad.
2. Permitir la promoción de LA UNIVERSIDAD, en la municipalidad, en el municipio y entre sus funcionarios, cónyuges e hijos de funcionarios, Concejales, cónyuges e hijos, además de personas pertenecientes a la comunidad en general.
3. Abonar en tiempo y forma la totalidad de las Becas otorgadas por el Municipio de Edelira a la Universidad Leonardo Da Vinci.

TERCERA: LA UNIVERSIDAD pone a disposición de LA MUNICIPALIDAD modernos y actualizados programas de estudios de Grado y un plantel académico de primer nivel, capacitación continua mediante cursos específicos de actualización y/o entrenamiento técnico, además de un sistema de tutoría para nivelación, con arancel preferencial.

CUARTA: Los beneficiarios de este Convenio accederán a:

- a) Matrícula Sin Costo para alumnos que figuren en la lista que envía la Municipalidad.
- b) Las becas otorga la Municipalidad y tiene validez anual sujetas al reglamento de becas de la Universidad, siendo obligación de LA INTENDENCIA comunicar en forma escrita en dos periodos, el primer periodo hasta el 5 de febrero y el segundo hasta el 2 de julio, la lista de beneficiarios de becas otorgadas por el Municipio de Edelira para estudiar en LA UNIVERSIDAD.
- c) Es potestad del Municipio de Edelira abonar esas becas otorgadas directamente a la Universidad, o entregar el monto al alumno beneficiado para que el mismo abone a la Universidad Leonardo Da Vinci.
- d) Para dar inicio a cualquiera de las carreras de esta sede, la misma deberá tener un mínimo de inscriptos (25 alumnos inscriptos pagados).
- e) La Becas (sean ellas medias becas o becas completas) otorgadas por cuenta y riesgo del Municipio de Edelira a los alumnos para estudiar en la Universidad Leonardo Da Vinci, serán financiadas por el Municipio de Edelira y deberán ser abonadas mensualmente antes del 5 de cada mes a la Universidad Leonardo Da Vinci, según la lista de beneficiados. (clausula quinta).
- f) Si hubiere diferencia sobre el monto del arancel mensual, monto este que surge de acuerdo a lo que otorga el Municipio (media beca o beca completa) a determinado alumno, esta diferencia deberá ser abonado por el alumno de acuerdo al arancel vigente.

QUINTA: Los beneficiarios serán acreditados a LA UNIVERSIDAD mediante una nota remitida por LA MUNICIPALIDAD, subscripta por sus representantes legales y en la que contengan: la cantidad mínima establecida para el inicio de la carrera según la Clausula 4, inc g, con datos personales y carrera seleccionada. Esta nota será suficiente para la admisión de los alumnos con los beneficios descriptos en la cláusula cuarta de este Convenio.

SEXTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de CINCO AÑOS, contado a partir de la fecha de subscripción por las partes. Se renovará mediante acuerdo expreso de ambas partes. No obstante cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio con (60)



[Handwritten signature]

sesenta días de antelación. En el caso de que el Municipio de Edelira rescinda este convenio, deberá abonar por adelantado lo correspondiente a mensualidades por el periodo de rescisión.

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD podrá realizar donaciones, con acuerdo de la concejalía del municipio a la Universidad, además otorgará, espacios publicitarios gratuitos en la ciudad, sus locales o revistas para informar de las promociones de LA UNIVERSIDAD por medio de carteles publicitarios, banners, insertos publicitarios, o charlas informativas en los eventos organizados por la misma y sin costo para LA UNIVERSIDAD, Además dispondrá de cupos para pasantías gratuita (sin cargo para LA MUNICIPALIDAD) en las actividades administrativas o técnicas, supervisada por funcionarios de LA MUNICIPALIDAD y profesores del área académica correspondiente de LA UNIVERSIDAD.

Además disponibilizará de común acuerdo el uso del local municipal y sus dependencias, siendo esta lista meramente enunciativa y no limitativa para el desarrollo de cursos hechos o patrocinados por LA UNIVERSIDAD sin costo alguno para la misma. Dichas instalaciones serán aprovechadas por los alumnos de LA UNIVERSIDAD, acreditando los mismos ser parte de LA UNIVERSIDAD por medio de una identificación proveída por esta última.

OCTAVA: El incumplimiento por algunas de las partes de las obligaciones derivadas del presente convenio será causal de rescisión del mismo por cualquiera de las partes.


NOVENA: Las cuestiones relativas a la interpretación y ejecución del presente Convenio serán regidas por las disposiciones previstas en el Libro III, Título II, Capítulo IV del Código Civil vigente.

DECIMA: Las partes fijan domicilio en los lugares indicados en el inicio del presente Convenio, donde serán válidas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que hubiere lugar y se someten en caso de controversia a la jurisdicción de los Tribunales de Asunción, renunciando expresamente a otra jurisdicción.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura, suscriben las partes en dos ejemplares de un mismo tenor, en fecha y lugar antes mencionados.




.....
Nicacio Franco Verdun
Intendente Municipal
MUNICIPALIDAD DE EDELIRA


.....
Lic. Washington Torreani
Rector

Asunción, 21 de marzo del 2016

Dr.
Gerardo Gómez Morales
Vice Ministro de Educación Superior
Ministerio de Educación y Culto
República del Paraguay
PRESENTE

FECHA	28/03/16	RECIBIDO POR	[Signature]
77.483			

Me dirijo a Usted a los efectos de manifestar respetuosamente nuestro reclamo en nombre del Consejo Superior de la Universidad Leonardo Da Vinci por sus declaraciones realizadas a una radio local de la ciudad de Edelira-Dpto de Itapúa, donde manifiesta que según las informaciones que posee ese Vice Ministerio la Universidad solo contaría con una Sede en Asunción y que además apenas dos de sus carreras se encontrarían activas.

Sr. Vice Ministro sabemos que como personas ocupadas en ocasiones estamos sujetos a cometer errores involuntarios.

Sin embargo creemos que el daño ocasionado a esta casa de estudios por esa desinformación pública ha sido grave, por lo que le solicitamos una rectificación también pública considerando que el nombre de la Universidad Leonardo da Vinci ha sido manoseado, vilipendiado y vituperado debido a las declaraciones que han sido emitidas, llegando algunas personas incluso a tildarnos, ya sea en carácter personal o institucional, de estafadores.

Cabe acotar que en anteriores oportunidades, específicamente el 31 de agosto del 2014 y el 05 de enero del 2015, se han entregado copias autenticadas del Catastro de Universidades con valor de declaración jurada a esa dependencia a los efectos de dar cumplimiento a la Ley de 4995/2013, donde se establece con meridiana claridad la función que dicha Ley le asigna al MEC.

El viernes 18/03/2016, a las 11:00 hrs, he realizado una visita al Vice Ministerio de Educación Superior en mi carácter de Rector de la Universidad Leonardo da Vinci, acompañado de nuestro asesor jurídico el Abg. Carlos Aníbal Gómez Núñez Sarubbi, para dialogar con Ud. al respecto de sus declaraciones y en la ocasión he sido gentilmente atendido por el Abg. Daniel García, quien se presentó como asesor jurídico y quien estaba acompañado en la ocasión por el Lic. Luis Carísimo y la Sra Jazmín.

En dicha reunión el Abg. Daniel García nos transmitió en su nombre las disculpas por este malentendido, la cual en principio hemos aceptado, y así mismo nos solicitó que reenviemos el Catastro arriba mencionado con las resoluciones adjuntas, a lo que nos hemos comprometido y motivo por el cual estamos dando cumplimiento a esta solicitud.

Atentamente

Washington Torreani
RECTOR



Anexos:

1. Nota al MEC VMES 31 de agosto del 2014, exp. 129.145-mesa de entrada.
2. Nota al MEC VMES 05 de enero del 2015, exp. 7.065-mesa de entrada.
3. Copia autenticada del Catastro de Universidades y resoluciones respectivas.

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE EDELIRA-DPTO. DE ITAPUA Y LA UNIVERSIDAD LEONARDO DA VINCI
LEY N° 3.687/2008

En la Ciudad de Edelira, Dpto. de Itapúa, República del Paraguay, a los 1 días del mes de noviembre de 2012, entre LA MUNICIPALIDAD DE EDELIRA, representada en este acto por el Señor Intendente, Nicacio Franco Verdún, con C.I. 990.830.- en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio legal en el edificio de dicha comuna, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y, por la otra parte, PIETRA S.A., sostenedora y administradora de la Universidad Leonardo Da Vinci – U.L.D.V., representada por su Rector, **Lic. Washington Torreani**, con domicilio legal en la calle Diego de Velázquez 598, de la ciudad de Asunción, en adelante LA UNIVERSIDAD, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación y Desarrollo, que pasará a regirse por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La UNIVERSIDAD otorgará vacancias con descuentos especiales (especificados en la clausula 5ta) por pago en fecha, antes del 5 de cada mes, en las **cuotas mensuales por materia** en todos los niveles de estudios de Grado, con certificación de LA UNIVERSIDAD, así como otros programas de cooperación que pudieran surgir, para la consecución de los nobles fines de ambas instituciones, en relación a los beneficiarios indicados en la cláusula cuarta.

SEGUNDA: El servicio académico objeto de este Convenio se desarrollará en la Sede del Municipio de Edelira o en cualquiera de las filiales o sedes de LA UNIVERSIDAD. La responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD se limitara a:

1. Proporcionar el local e infraestructura necesaria por cuenta y riesgo de la Intendencia en forma gratuita para la Universidad, para el desarrollo de las clases de las carreras habilitadas por la Universidad.
2. Permitir la promoción de LA UNIVERSIDAD, en la municipalidad, en el municipio y entre sus funcionarios, cónyuges e hijos de funcionarios, Concejales, cónyuges e hijos, además de personas pertenecientes a la comunidad en general.
3. Abonar en tiempo y forma la totalidad de las Becas otorgadas por el Municipio de Edelira a la Universidad Leonardo Da Vinci.

TERCERA: LA UNIVERSIDAD pone a disposición de LA MUNICIPALIDAD modernos y actualizados programas de estudios de Grado y un plantel académico de primer nivel, capacitación continua mediante cursos específicos de actualización y/o entrenamiento técnico, además de un sistema de tutoría para nivelación, con arancel preferencial.

CUARTA: Serán beneficiarios del presente Convenio de Cooperación, el Intendente Municipal, su cónyuge e hijos, los Concejales Municipales, sus cónyuges e hijos, los funcionarios de LA MUNICIPALIDAD, sus cónyuges e hijos, Personas de la comunidad designados por el Intendente Municipal y/o el Presidente de la Concejalía.

QUINTA: Los beneficiarios de este Convenio accederán al siguiente plan de descuentos, **SOLAMENTE EN SUS CUOTAS POR MATERIAS**, debiendo los mismos abonar otros aranceles, tales como **núcleo de investigación y semana cultural (realizadas una vez al año)**

- a) Matrícula Sin Costo.
- b) La concesión por parte de la Universidad de (50) cincuenta lugares renovables, individuales e intransferibles por el plazo que dure el convenio según el inciso "c".
- c) Descuento del 20% sobre el **arancel normal** establecido por la Universidad Leonardo Da Vinci para el Municipio de Edelira, por el pago antes del 5 de cada mes. (la Universidad se reserva el derecho de variar el valor del arancel según la variación del I.P.C anual del Banco Central del Paraguay).
- d) Quienes a elección del Municipio sean beneficiados con becas completas otorgadas por el Municipio de Edelira, deberán sujetarse a las siguientes condiciones:
 1. **Calificación promedio de 8 (ocho).**
 2. **75% de asistencia.**
 3. **Pago de aranceles antes del 5 de cada mes del núcleo de investigación.**
 4. **Los becarios están sujetos al control según lo estipulado por el reglamento de becas,** (Los controles serán realizados bimestralmente y el alumno perderá el beneficio si no cumpliere con el punto 1,2 y 3), lo que será informado al Municipio y facultara a la Universidad a cobrar de pleno derecho la multa por atraso si hubiere atraso, según la carrera elegida.
- e) Las becas tendrán validez **anual sujetas al reglamento de becas**, siendo obligación de LA INTENDENCIA comunicar en forma escrita en dos periodos, el primero hasta el 5 de febrero del año 2.013 y el segundo hasta el 2 de julio del año 2013, la lista de beneficiarios que de becas otorgadas por el Municipio de Edelira para estudiar en LA UNIVERSIDAD.



- f) Alumnos provenientes de otras universidades durante el año lectivo del 2013, tendrán convalidación de materias en forma gratuita con la presentación del certificado de estudios y programa foliado, correspondiente de la universidad donde últimamente haya cursado su carrera, legalizado por MEC.
- g) Para dar inicio a cualquiera de las carreras de esta sede, la misma deberá tener un mínimo de inscriptos (25 alumnos inscriptos pagados), no contando este número para aquellos que poseen becas completas otorgadas por el PROUNIT.
- h) LA UNIVERSIDAD dentro del Programa PROUNIT (programa universidad para todos) de responsabilidad social entrega por este medio a LA INTENDENCIA, dos (2) becas completa por el periodo que dure este convenio. Los poseedores de becas completas deberán cumplir con el reglamento de becas de LA UNIVERSIDAD.
- i) La Becas (sean ellas medias becas o becas completas) otorgadas por cuenta y riesgo del Municipio de Edelira a los alumnos para estudiar en la Universidad Leonardo Da Vinci, serán totalmente financiadas por el Municipio de Edelira y deberán ser abonadas en su totalidad o mensualmente antes del 5 de cada mes a la Universidad Leonardo Da Vinci, según la lista de beneficiados. (clausula sexta).

SEXTA: Los beneficiarios serán acreditados a LA UNIVERSIDAD mediante una nota remitida por LA MUNICIPALIDAD, subscripta por sus representantes legales y en la que contengan: la cantidad mínima establecida para el inicio de la carrera según la Clausula 5, inc g, con datos personales y carrera seleccionada. Esta nota será suficiente para la admisión de los alumnos con los beneficios descriptos en la cláusula quinta de este Convenio.

SEPTIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de UN AÑO, contado a partir de la fecha de suscripción por las partes. Se renovará mediante acuerdo expreso de ambas partes. No obstante cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio con (120) ciento veinte días de antelación. En el caso de que el Municipio de Edelira rescinda este convenio, deberá abonar por adelantado lo correspondiente a mensualidades por el periodo de rescisión.

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD podrá realizar donaciones, con acuerdo de la concejalía del municipio a la Universidad, además otorgará, espacios publicitarios gratuitos en la ciudad, sus locales o revistas para informar de las promociones de LA UNIVERSIDAD por medio de carteles publicitarios, banners, insertos publicitarios, o charlas informativas en los eventos organizados por la misma y sin costo para La UNIVERSIDAD, Además dispondrá de cupos para pasantías gratuita (sin cargo para LA MUNICIPALIDAD) en las actividades administrativas o técnicas, supervisada por funcionarios de LA MUNICIPALIDAD y profesores del área académica correspondiente de LA UNIVERSIDAD.

Además disponibilizará de común acuerdo el uso del local municipal y sus dependencias, siendo esta lista meramente enunciativa y no limitativa para el desarrollo de cursos hechos o patrocinados por LA UNIVERSIDAD sin costo alguno para la misma. Dichas instalaciones serán aprovechadas por los alumnos de LA UNIVERSIDAD, acreditando los mismos ser parte de LA UNIVERSIDAD por medio de una identificación proveída por esta última.

NOVENA: El incumplimiento por algunas de las partes de las obligaciones derivadas del presente convenio será causal de rescisión del mismo por cualquiera de las partes.

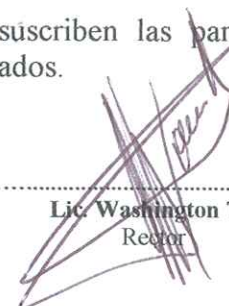
DÉCIMA: Las cuestiones relativas a la interpretación y ejecución del presente Convenio serán regidas por las disposiciones previstas en el Libro III, Título II, Capítulo IV del Código Civil vigente.

DECIMA PRIMERA: Las partes fijan domicilio en los lugares indicados en el inicio del presente Convenio, donde serán válidas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que hubiere lugar y se someten en caso de controversia a la jurisdicción de los Tribunales de Asunción, renunciando expresamente a otra jurisdicción.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura, suscriben las partes en dos ejemplares de un mismo tenor, en fecha y lugar antes mencionados.



 Nicacio Franco Verdún
 Intendente Municipal
 MUNICIPALIDAD DE EDELIRA



 Lic. Washington Torreani
 Rector



RESOLUCIÓN J. M. N° 120/2012.-

POR LA CUAL LA JUNTA MUNICIPAL DE EDELIRA AUTORIZA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE EDELIRA LA FIRMA DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE EDELIRA Y LA UNIVERSIDAD LEONARDO DA VINCI.-

Edelira, 25 de Octubre de 2012.-

VISTA : Pedido hecho por la Intendencia Municipal solicitando la autorización correspondiente para la firma del Convenio Interdistrital.-----

CONSIDERANDO : El apoyo unánime de la Junta Municipal durante la sesión de fecha 25 de octubre de 2.012.- para la aprobación del pedido.-----

Que de acuerdo a la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal" en su Art. "e" establece: *La Junta Municipal tendrá la atribución de autorizar por resolución los convenios para la participación de la Municipalidad.* Por tanto;

**LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE EDELIRA
 REUNIDA EN CONCEJO
 RESUELVE:**

Art. 1°: AUTORIZAR: a la Intendencia Municipal de Edelira la Firma del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad de Edelira y la Universidad Leonardo Da Vinci.-----

Art. 2°: COMUNICAR: a la Intendencia Municipal.-----



[Firma]
Lilian Eliane López Martínez
 Secretaria Junta Municipal



[Firma]
Simeón Insfrán Martínez
 Presidente Junta Municipal

TENGASE POR RESOLUCIÓN MUNICIPAL, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDA, ARCHÍVESE.-



[Firma]
Lic. Elizabet Ramona Araujo
 Secretaria General



[Firma]
Sr. Nicacio Franco Verdún
 Intendente Municipal

**ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL CONSTE.-**



MUNICIPALIDAD DE EDELIRA
Gobierno Municipal 2.010-2.015
CONTRIBUYA POR UN EDELIRA MEJOR
 Av. Padre Daniel Lynch e/ Av. San José Obrero
 Itapúa - Paraguay - Telef. (0770) 211 443
 E-mail: muniedelira@hotmail.com

NOTA N°: 154/2.012.-

Edelira, 29 de Octubre de 2012.-

Señor:

Lic. Porfirio Barbudez Rojas

Director, Colegio Nacional Ntra. Sra. de la Asunción

E. S. D.

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL CONSTE.-**

La Intendencia Municipal de Edelira se dirige a Ud. y por intermedio a donde corresponde a objeto de poner a su conocimiento que se están llevando adelante los trámites para contar con una Universidad en el Distrito de Edelira.

El Municipio cuenta con 17 Colegios, de los cuales los egresados muchas veces por falta de recursos recurren a otras ciudades para seguir sus estudios universitarios.

En tal sentido, se solicita la utilización de aulas de la Institución a su cargo para el desarrollo de clases de la UNIVERSIDAD LEONARDO DA VINCI, aprobada por el Concejo de Universidades y la Ley de General de la Nación N° 3.687/08.-

Bien sabemos que los jóvenes son el presente y el futuro, quienes el día de mañana tendrán a su cargo gobernar nuestra comunidad y porque no, nuestro país. Sueño que no sería posible sin una Educación superior.

Esperando una respuesta favorable a lo solicitado, le saludan cordialmente.-


[Firma]
Lic. Elizabeth Ramona Araujo
Secretaria General


[Firma]
Nicacio Franco Verdún.
Intendente Municipal


[Firma]
Prof. Lic. Porfirio Barbudez Rojas
Mat. Prof. N° 66.487
Director